



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CATASTRO DE NATURALEZA URBANA DE BURJASSOT.

Cláusula 1. Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer .

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de colaboración para la actualización y conservación del catastro de naturaleza urbana de Burjassot, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como este pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato, prevaleciendo, en caso de discrepancia entre ambos pliegos, lo establecido en el de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 2. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

NATURALEZA JURÍDICA. El presente contrato tiene carácter administrativo, debiendo calificarse de contrato administrativo de servicios. Así se desprende de los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Conforme al Anexo II del TRLCSP, la categoría del contrato es la núm. 9.

Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente: 79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario.

RÉGIMEN JURÍDICO. El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas, expresamente para cuanto no esté previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, a la normativa siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- Asimismo, son de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y restante legislación vigente sobre la materia.



Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como este pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La tramitación de este procedimiento se realizará en formato electrónico a través de la plataforma VORTAL conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación.

Cláusula 3. Órgano de contratación

El órgano que ostenta la competencia para esta contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde mediante resolución de fecha 17 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público en los casos y con los límites previstos en el título V del libro I, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Cláusula 4. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en este pliego.

Los candidatos podrán actuar en nombre propio o en representación de otros, acompañando en tal supuesto, poder bastante al efecto.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP, y las empresas extranjeras comunitarias, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 58 del citado texto legal.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



Cláusula 5. Duración del contrato.

El presente contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del mismo, prorrogables por dos años más.

Cláusula 6. Importe del contrato.

El presupuesto base de licitación del servicio asciende a la cantidad de 5.840,60 € anuales, sin incluir el IVA.

El tipo impositivo de IVA aplicable es el del 21%.

Presupuesto base de licitación	5.840,60 €
IVA 21%	1.226,53 €
Presupuesto	7.067,13 €

En el presupuesto de licitación, y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato. De este modo, se encuentran incluidos, entre otros, los gastos de licencias, seguros, autorizaciones de todo tipo y demás gastos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 del presente pliego.

El presupuesto máximo de licitación podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, siendo excluidas las ofertas que excedan de dicho presupuesto.

Teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, que no puede ser objeto de modificación, y la duración del contrato con sus posibles prórrogas, el **valor estimado** del mismo asciende a la cantidad de 35.043,60 €, más la cantidad de 7.359,18 € correspondientes al 21% de IVA, hacen un total de **42.402,78 €**.

Cláusula 7. Crédito presupuestario.

La financiación del contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22706 623 Servicios profesionales independientes.

El **pago del precio del contrato** se efectuará de forma trimestral, previa presentación, en el registro de entrada municipal, de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Cláusula 8ª).

El órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención municipal.

El órgano de contratación: la Junta de Gobierno.

El órgano destinatario de la factura: el Ayuntamiento.

Cláusula 8. Revisión de precios.



No procede revisión de precios

Cláusula 9. Tramitación del expediente. Procedimiento de adjudicación.

La tramitación del expediente debe realizarse de forma ordinaria, en la medida en que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 112 del TRLCSP que pudieran justificar su tramitación urgente.

Cláusula 10. Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato se utilizará un solo criterio de adjudicación, que será el precio más bajo, de conformidad con lo establecido en el art. 150 del TRLCSP.

Cláusula 11. Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1º del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Cláusula 12. Presentación de las proposiciones económicas.

Los licitadores deberán concurrir al procedimiento de contratación pública únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través de la plataforma de contratación pública electrónica que el Ayuntamiento de Burjassot pone a su disposición desde la siguiente dirección web www.vortal.es y/o desde la web del Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoburjassot>

garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación pública del Ayuntamiento de Burjassot al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

La plataforma de contratación pública del Ayuntamiento de Burjassot cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Burjassot siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato son autenticados mediante una firma electrónica cualificada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el BOP, a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL (www.vortal.es) y/o desde la web del Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoburjassot>

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma VORTAL, los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica www.vortal.es y/o a la web del Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoburjassot>,

de tal manera que:

- Deberá seleccionar "Darse de alta" y seguir los siguientes pasos:
 1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
 2. Confirmar el registro de usuario
 3. Crear una entidad en la plataforma o asociar el usuario generado a una empresa ya existente.
- Si lo desea, y una vez terminado el registro de usuario y de la entidad, dentro de su área de trabajo podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya única utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la plataforma y a la información detallada del expediente.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90, los días laborables de 9h a 19h.

A efectos de lo establecido en el artículo 142.2 del TRLCSP, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse, al menos tres días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, y/o a la web del Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoburjassot>

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.



La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 13. Documentación a presentar por los licitadores.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, con la siguientes direcciones electrónicas www.vortal.es y/o a través la web del Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoburjassot>

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana o valenciana, o traducidas oficialmente a cualquiera de estas lenguas, y constará de 2 SOBRES electrónicos.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <http://java.com/es/download/installed.jsp>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace

<https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index> o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar y/o sobre la configuración de los equipos se puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 902 02 02 09 de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 h.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, y después de realizar el login con su usuario y contraseña generado en dicho proceso de registro, encontrará el expediente pulsando en el menú "Servicios" y posteriormente pulsando en "Búsqueda de procedimientos de acceso público". Encontrará un listado de todos los expedientes publicados en la plataforma con acceso público. Podrá encontrar el expediente utilizando el buscador puesto a su disposición para tal fin.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón "Detalle".

Tras pulsar en "Estoy interesado", accederá al área de trabajo del expediente. Para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón "Crear oferta" en el bloque "MIS OFERTAS":

- En el paso 1 Información General, introduzca una referencia o nombre para su oferta. Este nombre es de su libre elección.
- En el paso 2 Formulario de respuesta, deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del expediente si las hubiere, y donde tendrá que cumplimentar los precios unitarios de su oferta en el sobre correspondiente teniendo en cuenta las unidades mencionadas en las columnas "Descripción" y "Unid." Por tanto, deberá cumplimentar para cada una de las



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

posiciones existentes, el precio unitario expresado en euros, sin IVA. En este apartado, además se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, lógicas, etc.

- En el paso 3 Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus Sobres correspondientes.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón "Finalizar creación". Posteriormente deberá pulsar el botón "Firmar todos" y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica cualificada, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

Los certificados reconocidos aceptados por la plataforma VORTAL son:

- ACCV.
- DNI electrónico.
- IZEMPE.
- ANCERT.
- Camerfirma.
- CATCert.
- FNMT - CERES.
- FIRMA PROFESIONAL.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible, siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones, que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

- Vaya al paso Documentos de la oferta.
- En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.
- Seleccione y añada un documento.
- Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.

Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.

Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.

Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta.



Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón "Cifrar y enviar" de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y para terminar, deberá pulsar el botón "Presentar".

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

En la documentación de cada sobre se incluirá una relación numérica de los documentos que contienen.

SOBRE 1 "Documentación administrativa"

En este sobre electrónico, deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable suscrita por el licitador o su representante de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en la cláusula 19 de este pliego. Dicha declaración se ajustará al modelo que figura en este pliego (anexo I).
- 2) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha declaración se ajustará al modelo que figura en este pliego (anexo II).
- 3) Los empresarios que concurren agrupados en una unión temporal, deberán presentar un escrito indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.
- 4) Compromiso de suscribir un seguro de indemnización por riesgos profesionales y de renovación o prórroga en los términos establecidos en la cláusula 19 de este pliego.
- 5) Una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

SOBRE 2 "Oferta económica"

Este sobre contendrá la proposición económica, que se ajustará al modelo que se incorpora como anexo IV al presente pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La presentación de la proposición económica supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego, sin salvedad o reserva alguna.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores según el modelo comprenden el IVA (que figurará como partida independiente) y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes (en la plataforma se indicarán precios sin IVA).



El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego. Si excediese de dicho presupuesto, la oferta económica será rechazada.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Cláusula 14. Mesa de contratación

Según el acuerdo plenario de fecha 22 de junio de 2015, la Mesa de Contratación está integrada por los siguientes miembros:

1.- Presidente:

Titular: El Alcalde, Rafael García García.

Suplente: El Concejal de Servicios Municipales, Manuel Lozano Relaño.

2.- Vocales:

Titulares:

- El Concejal Delegado de Servicios Municipales, Manuel Lozano Relaño.
- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Ruiz Cervera.
- Un Concejal del Grupo Municipal PSOE, Olga Camps Contreras.
- Un Concejal del Grupo Municipal Compromís, Roc Senent Sánchez.
- Un Concejal del Grupo Municipal Esquerra Unida, Alicia Moreno Martínez.
- Un Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Tatiana Sanchis Romeu.
- Un Concejal del Grupo Municipal Totes amb Burjassot, Adrián Juste Agulló.
- Un Concejal del Grupo Municipal Partido Popular M^a José Bartual Martínez.

Suplentes: cualquier otro concejal del grupo político correspondiente, los cuales son los siguientes:

- Por el Grupo Municipal PSOE:
Estefanía Ballesteros Martínez
Manuel Pérez Menero
María Carmen Hortelano Gómez
Laura Espinosa Pérez
- Por el Grupo Municipal Compromís:
Emili Altur i Mena
Lluna Arias Cortina



María Viu Rodríguez

- Por el Grupo Municipal Esquerra Unida:
José Alberto López Camarillas
- Por el Grupo Municipal Ciudadanos:
David Sánchez Pérez
- Por el Grupo Municipal Partido Popular:
Sonia Casaus Lara
Antonio José Mir Ballester
Vicente Valero Hernández
- La Secretaria del Ayuntamiento, Carmen María España Gregori.
Suplente: El Vicesecretario, José Rafael Arrébola Sanz.
- La Interventora del Ayuntamiento, María Dolores Miralles Ricós.
Suplente. El Tesorero del Ayuntamiento, Fernando González Berlanga.

3.- Secretaria: La Jefa del Negociado de Servicios Municipales, M. Dolores Sánchez Cabo.

Asimismo la Mesa de Contratación, a los efectos de asesoramiento, podrá solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro técnico o solicitar los informes que tenga por conveniente.

Cláusula 15. Calificación de la declaración responsable, valoración de los criterios selección y apertura de las proposiciones.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se comprobará que la declaración responsable cumple desde un punto de vista formal y también material, con lo exigido por las normas legales y reglamentarias que son de aplicación. En especial, que están válidamente firmadas (sin que ello implique que el candidato o licitador deba presentar en este momento ninguno de los documentos a que se refiere el artículo 146.1º del TRLCSP) y que contienen una declaración comprensiva de todos los requisitos que establece el artículo 146 en su apartado primero.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en dicha documentación, lo comunicará a los interesados, mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) y que permitirá tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios a través de la misma herramienta electrónica.



Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección establecidos en el pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En acto público, que deberá tener lugar en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el fin del plazo de presentación de ofertas (y cuya celebración se indicará en el perfil de contratante), la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación pública. Seguidamente, abrirá electrónicamente el sobre que contiene la proposición económica, dando lectura a las ofertas económicas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en la cláusula 10, al órgano de contratación.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma electrónica VORTAL, recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

Cláusula 16. Carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

Se considerará , en principio, que presentan valores anormales o desproporcionados, las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

El órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables contempladas en el artículo 18.2 de la Directiva 2014/24/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Cláusula 17. Adjudicación del contrato .

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, envíe la documentación en formato electrónico a través de la herramienta de mensajes de la plataforma VORTAL que a continuación se indica:

a) Por un lado, acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 19 del presente pliego.

b) Por otro, la documentación justificativa a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP, esto es:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Burjassot y con la Seguridad Social. En virtud de lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, el órgano de contratación se entiende autorizado para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Tratándose de las obligaciones tributarias locales, el Ayuntamiento, de oficio, incorporará al expediente la correspondiente documentación justificativa.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



- Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a la actividad que se contrata, referida al ejercicio corriente, o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Ficha de mantenimiento de terceros según el modelo del Anexo III.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, las consecuencias son distintas, distinguiéndose los supuestos siguientes:

a) Si el licitador presentara la documentación a que se refiere la cláusula 19 en el plazo señalado, pero la misma estuviera incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación deberá conceder al licitador un plazo, no superior a 5 días hábiles, para subsanar.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación (esto es la señalada en el artículo 151.2 y en la cláusula 19) al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

b) Tratándose de la documentación a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación (esto es la señalada en el artículo 151.2 y en la cláusula 19) al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cláusula 18. Constitución de la garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de 1.168,12 €..

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor.

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería Municipal. En el supuesto de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



Cláusula 19. Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP, el cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia en los términos siguientes:

1) Capacidad de obrar:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá acreditarse que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato.
 - Tendrán capacidad para contratar con el sector público, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar la acreditarán con arreglo a lo previsto en el artículo 9 del RGLCAP.
 - Los restantes empresarios extranjeros, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2) Bastanteo de poderes:

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán, además del DNI o, en su caso, documento que haga sus veces, documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteo por la Secretaría de la Corporación.

3) Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido; compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles al que se refiere el apartado 2 del art. 151 del TRLCSP.



La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el compromiso vinculante, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

4) Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por todos y cada uno de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.
- b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

El licitador deberá presentar la correspondiente titulación universitaria.

5) Uniones temporales de empresarios.

Todos y cada uno de los empresarios que integren la unión temporal deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

6) Registro de Licitadores

El Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a:

- Personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- Representación.
- Declaraciones de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



- Clasificación de la empresa, en su caso, o documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Habilitación profesional o empresarial (en su caso).

No obstante, el interesado deberá acompañar a la certificación registral una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicatario.

7) Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1º del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1º del Código de Comercio.

8) Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar electrónicamente a través de la plataforma VORTAL, declaración jurada, otorgada ante Notario, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser originales o copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas.

Cláusula 20. Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al contrato se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar, con anterioridad a la formalización del contrato, escritura pública de constitución como tal.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.



Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

Cláusula 21. Responsable del contrato

El órgano de contratación podrá designar un funcionario como Director de los trabajos, en los términos establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 22. Obligaciones del contratista

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Burjassot. A la extinción de este contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos y las propuestas contenidas en la oferta del adjudicatario que resulte aceptada por el Ayuntamiento, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 23. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 24. Gastos e impuestos por cuenta del contratista

Son de cuenta del contratista los gastos siguientes:

- Los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- Todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, etc.
- Todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.
- Los derivados de la publicación de los anuncios de licitación y de adjudicación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier otro medio de comunicación.



Cláusula 25. Ejecución defectuosa y demora: Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

Demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0'20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Ejecución defectuosa. En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la cuantía de las penalidades no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Incumplimiento de los criterios de valoración. Para los casos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, se podrá imponer penalidades, cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Cuando se ponga de manifiesto la posible existencia de un incumplimiento contractual, se comunicará esta incidencia al contratista con la indicación sucinta de los hechos, posible calificación de la conducta y penalidades a imponer, con otorgamiento de un plazo de audiencia de 10 días hábiles, transcurridos los cuales, si se hubiera alegado por el contratista, procederá a practicar las diligencias, pruebas o petición de los informes que se estimen pertinentes y, concluidas estas actuaciones; o en el caso de no producirse alegaciones, finalizado el plazo de alegaciones, por la Junta de Gobierno se dictará el acuerdo que proceda, el cual se notificará al interesado. La penalidad que se imponga se descontará en una próxima mensualidad. Si no fuera posible deducir su importe de la mensualidad, se deducirá con cargo a la garantía definitiva.

Cláusula 26. Subcontratación

El contratista ejercerá directamente la prestación del servicio, con prohibición absoluta de subcontratarla.

Cláusula 27. Modificación del contrato

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el TRLCSP de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato sólo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del citado texto legal.

Cláusula 28. Suspensión del contrato

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.



Acordada la suspensió, la Administració abonarà al contractista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

Cláusula 29. Extinció del contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Cláusula 30. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en su proposición económica, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Cláusula 31. Resolución del contrato

Además de en los supuestos que con carácter general pueda acordarse por el órgano de contratación la resolución del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 223 del TRLCSP y con carácter específico en el artículo 308, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato por las causas siguientes:

1. Manifiesta desidia o desinterés o impericia en las gestiones o actuaciones propias del objeto contractual.
2. La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.
3. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener vigente una póliza de indemnización por riesgos profesionales, en los términos descritos en este pliego.

Cláusula 32. Plazo de garantía

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los trabajos no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la subsanación no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



Cláusula 33. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la misma.

Procederá igualmente la devolución o cancelación de la garantía definitiva en el supuesto de resolución por mutuo acuerdo del contrato.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter, se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

Cláusula 35. Jurisdicción y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Burjassot, a 8 de noviembre de 2016.

LA JEFA DEL NEGOCIADO
DE SERVICIOS MUNICIPALES,


M Dolores Sánchez Cabo





Anexo I

Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos

D. _____ con DNI
_____, mayor de edad, con domicilio en _____ C.P.
_____ Calle/Avda. _____ nº _____,
teléfono _____, en nombre propio o en representación de
_____, con CIF _____ y
domicilio en _____, C.P. _____, Calle/Avda.
_____, nº _____, bajo su
personal responsabilidad,

Declara

(Si es persona física) Que cumple los requisitos de capacidad, representación y **solvencia exigidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del servicio de colaboración para la actualización y conservación del catastro de naturaleza urbana de Burjassot**, comprometiéndose a acreditarlos, en los términos descritos en dicha cláusula, en caso de ser propuesto como adjudicatario.

(Si es persona jurídica) Que mi representada cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del **solvencia exigidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del servicio de colaboración para la actualización y conservación del catastro de naturaleza urbana de Burjassot**, comprometiéndose a acreditarlos, en los términos descritos en dicha cláusula, en caso de ser propuesto como adjudicatario.

Y para que así conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Ayuntamiento de Burjassot, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2016.

Fdo.





ANEXO II

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

D/Dña. _____, con DNI
_____, en nombre propio/ en nombre y representación de la empresa
_____, con CIF _____ y
domicilio en _____, C.P. _____, C/ Avda.
_____, teléfono de
contacto _____,

DECLARA:

Que la empresa _____:

1. No se halla comprendida en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social, según las circunstancias mencionadas en el artículo 14 del citado Real Decreto.
3. Se encuentra dada de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas.
4. No tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento Burjassot.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en
_____, a _____ de _____ de 2016.

Firmado



ANEXO III

Ficha de mantenimiento de terceros

El modelo de Ficha de mantenimiento de terceros se halla en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.burjassot.org/legislacion-y-documentacion-municipal/ficha-mantenimiento-de-terceros/>



ANEXO IV

Modelo de proposición económica

D. _____ con DNI _____
_____, mayor de edad, con domicilio en _____ C.P. _____
Calle/Avda. _____ nº _____,
teléfono _____, en nombre propio o en representación de
_____, con CIF _____ y
domicilio en _____, C.P. _____, Calle/Avda. _____
nº _____,

manifiesta que, enterado del procedimiento licitatorio para la adjudicación del contrato del **solvenca exigidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del servicio de colaboración para la actualización y conservación del catastro de naturaleza urbana de Burjassot**, se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas acepta incondicionalmente, en la memoria descriptiva que se adjunta, y a las condiciones siguientes:

Precio ofertado: _____ €/año
_____% de IVA: _____ €/año
Importe total de la oferta: _____ €/año

En, a ... de de 2016.

Firma del licitador

